



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 053 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2026

Cde. Expte N° 0630-592/2024.-

VISTO:

El expediente del rubro caratulado: "ATENCION USUARIOS: ANA DIPIERRI RECLAMA EN LIBRO DE QUEJAS SALON AT. AL CLIENTE INDEP. N° 60 CONTRA EJE S.A. POR ERROR DE FACTURACION - CDE. A NOTAR N° 811/2024."; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3 obra queja de la Sra. Ana Alicia Dipierri, quien se agravia por los montos facturados por EJE S.A. al servicio N° 277593.

Que, al traslado de Ley, mediante Nota SSP N° 840/2024 EJE S.A. informa que el 21/05/2024 se apersono al domicilio de la usuaria y verificó que el medidor marca ELSTERE N° 3171733 estaba quemado y no registraba consumo.

Ante situación descripta procedió al cambio del equipo de medición por uno marca ABB N° 8772111 con lectura inicial "0".

Dejo en el domicilio una copia de la condición del suministro y citación al cliente.

Además, realizó el cálculo de la energía no registrada de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 115-SUSEPU-2005, aplicando el "Método de Promedio de Consumo", resultando el índice promedio de 435kwh.

Entonces analizado el presente caso, anulará las 4 facturas emitidas con consumo estimado y la factura por CNR. Agrega que visito a la usuaria en dos oportunidades para explicarle el procedimiento realizado, explicándole luego telefónicamente a la madre de la usuaria.

Adjunta documentación.

Que, a fs. 25/26, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos analizó la documentación obrante en autos, concluyendo que la empresa actuó conforme al caso en la refacturación del servicio al verificarse el consumo mínimo del titular de la vivienda donde se encuentra el Servicio N° 277593.

Que, a fs. 27, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario eleva informe al Directorio recomendando informar a la usuaria que según lo analizado por personal técnico de la SUSEPU la empresa realizo las tareas para solventar el reclamo formulado.

Por ello, en uso de las funciones que le son propias;

1



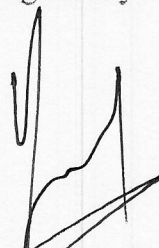
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

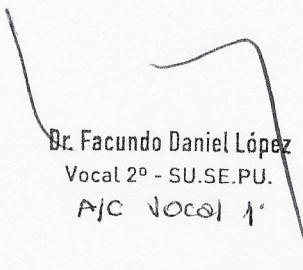
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 053 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY 12 FEB. 2026

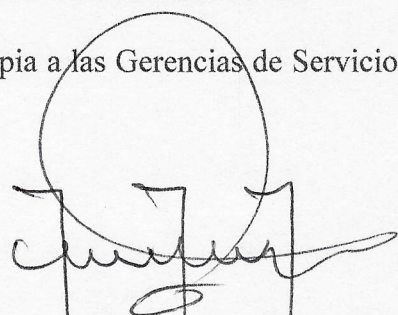
EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer saber a la Sra. Ana Alicia Dipierri, con domicilio en calle sin nombre parcela 1555 B° El Ceibal - Perico, Servicio N° 277593, que su reclamo dio inicio al Expte. N° 0630-592/2024, y que de los informes técnicos obrantes en autos EJE S.A. solvento el reclamo. Consecuentemente se da por finalizado el tramite del mismo.-

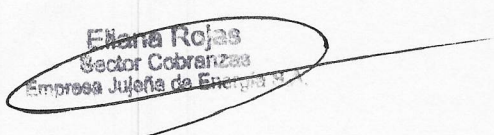
ARTÍCULO 3°.- Notificar a EJE S.A. y al usuario. Dar copia a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar.-


Ing. Jorge Guillermo Chelli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocalía 2° - SU.SE.PU


Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2° - SU.SE.PU.
A/C Vocal 1°


Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1° - SU.SE.PU
A/C Presidencia




Eliana Rojas
Sector Cobranzas
Empresa Jujena de Energía S.A.